



ADMINISTRACIÓN
2019 - 2023

GAD MUNICIPAL
CHAMBO



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 31 de la Constitución de la República del Ecuador.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 dispone que los gobiernos municipales tendrán como competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “(...) 5) Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”; (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal e) establece que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal “Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 57, señala que al concejo municipal le corresponde; “(...) b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 569 inciso primero señala; “El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 573, establece: “Existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza del respectivo Concejo”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 576 prescribe que las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras; y, en el artículo 577 letra g) del mismo Código, establece la contribución especial de mejoras por “Plazas, parques y jardines”.

Que, el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública en el cantón Chambo genera la obligación de sus propietarios para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de pagar el tributo por “contribución especial de mejoras” en la cuantía correspondiente al costo que haya tenido la obra, prorrateado a los inmuebles beneficiados por ella;





Que, la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACION DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTON CHAMBO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, fue publicada en el Registro Oficial Edición Especial N.- 317 del lunes 11 de mayo de 2015; misma que fue sujeta a dos reformas que se encuentran publicadas en el Registro Oficial -Edición Especial No. 910 de 21 de febrero de 2017 y Registro Oficial – Edición Especial No. 244 de 16 de enero de 2020.

En ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales así establecidas en los artículos 240 y 264 último inciso de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55, literal e) y artículo 57, literales a), b), c) y, y) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se;

Expide:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN CHAMBO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.

Artículo 1.- A continuación del artículo 14, agréguese:

Art. 14.a) Construcción, remodelación, readecuación, mantenimiento y reparación de las canchas del barrio el Carmen: El monto total invertido se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El 50% será asumido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo.
- b) El 50% será asumido por los contribuyentes del barrio EL CARMEN perteneciente a la zona urbana del cantón Chambo.

El plazo para el pago de la CEM será de hasta 5 años.

Art. 14.b) Construcción de cubiertas de canchas de ecuavoley del barrio EL CUBA: El monto total invertido se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El 50% será asumido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo.
- b) El 50% será asumido por los contribuyentes del barrio CUBA perteneciente a la zona urbana del cantón Chambo.

El plazo para el pago de la CEM será de hasta 10 años.

Art. 14.c) Construcción de cubiertas de canchas de ecuavoley del barrio SAN JUAN: El monto total invertido se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El 50% será asumido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo.
- b) El 50% será asumido por los contribuyentes del barrio SAN JUAN perteneciente a la zona urbana del cantón Chambo.

El plazo para el pago de la CEM será de hasta 5 años.





Art. 14.d) Construcción de cubiertas de canchas de ecuavoley del barrio SAN JUAN (Parque Principal): El monto total invertido se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El 50% será asumido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo.
- b) El 50% será asumido por los contribuyentes del barrio SAN JUAN (Parque Principal) perteneciente a la zona urbana del cantón Chambo.

El plazo para el pago de la CEM será de hasta 5 años.

Art. 14.e) Contratación: de los servicios de mantenimiento y reparación de la piscina municipal del cantón Chambo: El monto total invertido se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El 50% será asumido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo.
- b) El 50% será asumido por los contribuyentes de la zona urbana del cantón Chambo.

El plazo para el pago de la CEM será de hasta 3 años.

Art. 14.f) Construcción del sistema de tratamiento de aguas servidas para la comunidad de AIRON: El monto total invertido se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El 80% será asumido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo.
- b) El 20% será asumido por los contribuyentes de la comunidad de AIRON perteneciente a la zona rural del cantón Chambo.

El plazo para el pago de la CEM será de hasta 5 años.

Art. 14.g) Construcción del coliseo de la comunidad de Guayllabamba (primera etapa): El monto total invertido se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El 80% será asumido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo.
- b) El 20% será asumido por los contribuyentes de la comunidad de GUAYLLABAMBA perteneciente a la zona rural del cantón Chambo.

El plazo para el pago de la CEM será de hasta 4 años.

Art. 14.h) Construcción del coliseo de la comunidad de Guayllabamba (primera etapa): El monto total invertido se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El 80% será asumido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo.
- b) El 20% será asumido por los contribuyentes de la comunidad de GUAYLLABAMBA perteneciente a la zona rural del cantón Chambo.

El plazo para el pago de la CEM será de hasta 4 años.

Art. 14.i) Construcción de la primera etapa de un cuerpo de bóvedas en la comunidad de Pantaño: El monto total invertido se distribuirá de la siguiente manera:



- a) El 80% será asumido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo.
- b) El 20% será asumido por los contribuyentes de la comunidades aledañas a la comunidad de PANTAÑO siendo las comunidades de PANTUS, TUNSHI SAN MIGUEL Y TUNSHI SAN PEDRO perteneciente a la zona rural del cantón Chambo.

El plazo para el pago de la CEM será de hasta 2 años.

Art. 14.j) Construcción de la cubierta en la cancha de uso múltiple de la comunidad de Ainche: El monto total invertido se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El 80% será asumido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo.
- b) El 20% será asumido por los contribuyentes de la comunidad de Ainche perteneciente a la zona rural del cantón Chambo.

El plazo para el pago de la CEM será de hasta 5 años.

Art. 14.k) Construcción de escalinatas en la comunidad de San Francisco: El monto total invertido se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El 80% será asumido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo.
- b) El 20% será asumido por los contribuyentes de la comunidad de San Francisco perteneciente a la zona rural del cantón Chambo.

El plazo para el pago de la CEM será de hasta 2 años.

Art. 14.l) Construcción cubierta cancha de uso múltiple en la comunidad de Pantaño: El monto total invertido se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El 90% será asumido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo.
- b) El 10% será asumido por los contribuyentes de la comunidad de Pantaño perteneciente a la zona rural del cantón Chambo.

El plazo para el pago de la CEM será de hasta 10 años.

Art. 14.m) La recaudación por concepto de Contribución Especial de Mejoras de las obras a las que se refiere los artículos 14.a; 14.b; 14.c; 14.d; 14.e; 14.f; 14.g; 14.h; 14.i; 14.j; 14.k y 14.l, se realizará desde el primer día laborable del año siguiente a la promulgación de la presente Reforma a la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN CHAMBO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- La Unidad de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, será la encargada de difundir el contenido de la presente Reforma a la Ordenanza QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES E SPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN CHAMBO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO para conocimiento de la ciudadanía.





ADMINISTRACIÓN
2019 - 2023

GAD MUNICIPAL
CHAMBO



DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma a la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN CHAMBO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web institucional, como en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Chambo, a los 10 días del mes de diciembre de 2021.

Ing. Marcos Guaraca Taday.
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO

Abg. Víctor Chunata Sánchez
SECRETARIO DE CONCEJO
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario de Concejo Municipal de Chambo, CERTIFICA: Que la reforma a la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN CHAMBO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**, fue discutida y aprobada en dos debates en sesión extraordinaria No. 016-CC-GADMCH-2021, y No. 017-CC-GADMCH-2021, del Concejo Municipal de Chambo, de fechas 09 de diciembre de 2021 y 10 de diciembre de 2021, respectivamente. LO CERTIFICO.

Abg. Víctor Chunata Sánchez
SECRETARIO DE CONCEJO
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL DE CHAMBO. - Una vez que, la Reforma a la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN CHAMBO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal. - CÚMPLASE. -

Chambo, 10 de diciembre de 2021.





ADMINISTRACIÓN
2019 - 2023

GAD MUNICIPAL
CHAMBO



Abg. Víctor Chunata Sánchez
**SECRETARIO DE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHAMBO**

ALCALDÍA DEL CANTÓN CHAMBO. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la reforma a la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN CHAMBO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal. -

EJECÚTESE. - NOTIFÍQUESE. -

Chambo, 10 de diciembre de 2021.

Ing. Marcos Guaraca Taday.
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO

CERTIFICACIÓN. - El infrascrito Secretario de Concejo del GAD Municipal de Chambo, CERTIFICA QUE: El Ing. Marcos Guaraca Taday, Alcalde del Cantón Chambo, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. LO CERTIFICO:

Abg. Víctor Chunata Sánchez
**SECRETARIO DE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHAMBO**

